

E-312/22-23



*Año de la Soberanía Nacional sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el cuidado de las niñas, adolescentes y juventudes*

*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

**sancionan con fuerza de**

**LEY**

**ARTICULO 1°:** Modificase el artículo 22° de la Ley N° 12.008 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 22°: Principio General.

1. Podrán disponerse medidas cautelares siempre que:

- a) Se invocare un derecho verosímil en relación al objeto del proceso.
- b) Existiere la posibilidad de sufrir un perjuicio inminente o la alteración o el agravamiento de una determinada situación de hecho o de derecho.
- c) La medida requerida no afectare gravemente el interés público.

2. El juez podrá adoptar toda clase de medidas que resulten idóneas para asegurar el objeto del proceso, tanto las regladas en el presente Código como las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial.

3. Podrán disponerse medidas de contenido positivo, con el objeto de imponer la realización de una determinada conducta a la parte demandada. A tal fin, el juez deberá ponderar, además de los extremos previstos en el inciso 1, la urgencia comprometida en el caso y el perjuicio que la medida pudiera originar tanto a la demandada como a los terceros y al interés público.

**4. No habrá pronunciamiento sobre costas en las medidas cautelares, correspondiendo su tratamiento en la sentencia definitiva dictada en el proceso principal".**

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**MARCELO DALETTO**  
Senador  
H. Senado de Buenos Aires

E-312/22-23



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la Soberanía Nacional sobre las Islas  
Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y  
de la defensa y el cuidado de las niñeces,  
adolescencia y juventudes*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 22° la Ley 12.008 "Código Contencioso Administrativo". La iniciativa propone agregar un párrafo a dicho artículo a fin de regular adecuadamente la cuestión relativa a los gastos que se generan en los trámites cautelares y cuyas reglas, claramente, deben diferenciarse de las que rigen los procesos principales.

Sabido es que en nuestro ordenamiento procesal el fundamento de la imposición en costas reside en el hecho objetivo de la derrota, del vencimiento, y para que dicha situación se configure es indispensable que exista contradicción, contienda o incidente, circunstancia que se encuentra ausente en los procesos cautelares ya que los mismos resultan unilaterales y sin sustanciación.

Asimismo, cabe advertir que para el otorgamiento de dichas medidas sólo se requiere la verosimilitud del derecho que se invoca, lo que deriva en su provisionalidad, hasta tanto se resuelva el objeto del proceso principal sobre el que la medida versa. Ello acontece tanto en las medidas autónomas anticipadas, como en las simultáneas o posteriores a la interposición de la demanda.

Así, con esta iniciativa se procura que conjuntamente con la sentencia definitiva, se resuelva la cuestión atinente a las costas derivadas del otorgamiento de medidas precautorias, evitando condenas prematuras.

En este sentido la Corte suprema de la Nación, en fallos 296:3971, indicó que las especiales características del régimen procesal en materia de medidas cautelares, su carencia de autonomía y naturaleza contingente, no admiten condena específica en costas, debiendo tratarse al dictarse sentencia en el principal, oportunidad en que debe valorarse la actitud asumida por la demandada en el proceso.

Por todo lo expuesto, con el objeto de regular la cuestión de manera expresa y ajustada la naturaleza propia de las medidas cautelares y a fin de evitar interpretaciones judiciales dispares, es que solicitamos a los señores Senadores nos acompañen con su voto favorable en el presente proyecto.

  
MARCELO DALETTO  
Senador  
H. Senado de Buenos Aires